

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO

700013103004

SECRETARIA. Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva promovida por INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S. A., a través de apoderado judicial, contra los señores ALVARO JOSÉ OLMOS GALINDO, JAVIER ARTURO SIERRA GALINDO Y LEONARDO JOSÉ PÉREZ JIMÉNEZ.

Sincelejo, Sucre, 24 de agosto de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420230010000

Se ha acompañado a la demanda Pagaré No. 003850 a favor de INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S. A. NIT. 900.139.485-1, email: invernecios2007@hotmail.com, a cargo de los señores ALVARO JOSÉ OLMOS GALINDO, email: construyap01@gmail.com, JAVIER ARTURO SIERRA GALINDO, email: javi840415@hotmail.com y LEONARDO JOSÉ PÉREZ JIMÉNEZ, email: leonardojpj27@gmail.com, con domicilio en esta ciudad.

Reunidos los requisitos formales, por la cuantía de la pretensión, el domicilio de los demandados y el lugar de cumplimiento de la obligación, es este despacho competente para conocer del presente proceso, y cumplidas las exigencias de los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, se libraré la orden de pago pedida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Sincelejo – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva contra los señores ALVARO JOSÉ OLMOS GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.799.503, JAVIER ARTURO SIERRA GALINDO, con cédula de ciudadanía No. 92.547.859, y LEONARDO JOSÉ PÉREZ JIMÉNEZ, con cédula de ciudadanía No. 92.536.080, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, paguen a favor de INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S. A. NIT. 900.139.485-1, la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) como capital insoluto del pagaré No. 003850; más la suma de \$27.600.000, por concepto de intereses corrientes causados desde el 22 de septiembre de 2022 hasta el 22 de marzo de

2023; y la suma de \$34.464.000, por concepto de intereses de mora causados desde el 23 de marzo de 2023 al 16 de agosto de 2023, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, más los que se causen hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a los demandados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Concédase a los demandados el término de diez (10) días para proponer excepciones. Los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, haciéndosele entrega de copia de esta providencia y de la demanda junto con sus anexos.

CUARTO: Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para darle cumplimiento a lo dispuesto en el art 630 Decreto 624 de 1989.

QUINTO: Reconózcase y téngase al doctor MANUEL ENRIQUE PÉREZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.979.259 y T. P. No. 15.448 del C. S. de la Judicatura, email: manuelperezdiaz1951@hotmail.com , como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**